

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021

Una vez revisado el paginario se avizora que el documento báculo de la presente ejecución se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Al respecto y de conformidad con lo presupuestado en el artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por artículo 2º de la Ley 712 de 2001, en el que se constituye la competencia de la Jurisdicción Laboral en sus especialidades laborales y de la Seguridad Social en su numeral 6º establece “los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la razón que los motive” por lo que este Despacho Judicial no tiene competencia para el conocimiento de la presente demanda, y en consecuencia al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado rechaza la demanda.

Por lo anteriormente expuesto deberá remitirse el presente asunto a los Juzgados Laborales de esta ciudad, atendiendo la naturaleza del asunto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda, por falta de competencia en razón a la naturaleza del asunto. Por consiguiente, remítase las presentes diligencias a los Juzgados Laborales de esta ciudad, para su correspondiente reparto entre dichos jueces.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-261

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 047 Hoy 26 de
abril de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aa1d89ddedaf1bc8aefeb16ad8c46ed4866b60aec7fc5a1ae60dceead51e307

Documento generado en 23/04/2021 02:12:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>